



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso: VERBAL.

Radicado: 2019-0087-00

Demandante: JOHANA PATRICIA DIAZ SOLANO y OTROS

Demandado: ALLIANZ SEGUROS S.A. y OTROS

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro de abril de dos mil veintidós

1. Encontrándose debidamente notificada la parte demandada, y habiéndose corrido el traslado de las excepciones de mérito, se procede a convocar a las partes para que concurran personalmente a la AUDIENCIA INICIAL del artículo 372 del C.G.P., donde se practicará la audiencia de conciliación, interrogatorios de las partes, saneamiento del proceso, fijación del litigio, decreto de pruebas y demás asuntos relacionados con la audiencia.

De conformidad a lo dispuesto en la norma citada, se informa a las partes y apoderados que los representan, que la asistencia a la misma es obligatoria, y su inasistencia dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibidem, que señala: “*La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.*”.

2. En razón a lo dispuesto tanto por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556, PCSJA20-11614, PCSJA20-11632, PCSJA20-11680 y PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022, así como como del Consejo Seccional de la Judicatura, a través de los Acuerdos CSJSAA21-21, CSJSAA21-39 y CSJSAA21-74, que impiden el acceso público al Palacio de Justicia de la ciudad, este Despacho considera conveniente en el presente caso realizar la audiencia inicial del art. 372 del C.G.P. de forma VIRTUAL privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, fijando como fecha y hora para su realización el día **DOS (02) DE AGOSTO DE 2022, hora de inicio: NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m.).**

Para garantizar el acceso, consulta y debido proceso de las partes, el Despacho requiere a los apoderados y partes procesales que actúan en el presente proceso para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Legislativo 806 del 04 de Junio de 2020 y del artículo 20 del ACUERDO PCSJA20-11632 del 30/09/2020 del C.S.J., dentro de los tres días siguientes a la notificación de esta providencia, informen el correo electrónico individual a través del cual se les debe enviar el link de contacto para su participación en la audiencia, la cual se realizará por medio de la aplicación MICROSOFT TEAMS, siendo deber y obligación de cada parte procesal y cada apoderado asistir a la diligencia a través de los medios tecnológicos individuales.

Por Secretaría, remítase a los apoderados y partes procesales el respectivo expediente digitalizado al correo electrónico informado para recibir notificaciones.

3. De conformidad a lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 372 del C.G.P., y por economía procesal, se dispone el siguiente **DECRETO PROBATORIO** a practicar en la audiencia inicial:

PARTE DEMANDANTE EN DEMANDA PRINCIPAL Y DEMANDADA EN RECONVENCIÓN

1. DOCUMENTALES

1.1. Téngase como prueba los documentos aportados por la parte actora tanto con la demanda como al responder las excepciones de mérito, y que obran en las carpetas 000Tomol (fls. 2 a 401), del cuaderno principal del expediente digital, y que corresponden a:

1. Certificado de Cámara de Comercio de COMPAÑÍA ALLIANZ SEGUROS S.A.
2. Solicitud de Audiencia de Conciliación ante Notario 3 del Circulo Notarial de Bucaramanga.
3. Constancia de Imposibilidad de Acuerdo expedida por la NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA.
4. Copia de Denuncia formulada por JOHANA PATRICIA DIAZ SOLANO, en la Fiscalía de Barrancabermeja contra el señor ANTONIO FIDEL MONTT AMELL
5. Informe Policial de Accidente de Transito No C 14897136
6. Registros Civiles de Nacimiento de JOHANA PATRICIA DIAZ SOLANO y JUAN SEBASTIAN CHAGUALA DIAZ
7. Historia Clínica de JOHANA PATRICIA DIAZ SOLANO
8. Historia Clínica de JUAN SEBASTIAN CHAGUALA DIAZ
9. Copia de Diploma y de Acta de grado de JOHANA PATRICIA DIAZ SOLANO como ODONTOLOGA expedido el 29 de Noviembre de 2002 de la Universidad Santo Tomas de Aquino.
10. Copia de Diploma de Especialista en Auditoria de Servicios de Salud de la UDES , expedido el 07 de Mayo de 2014.
11. Contratos de Prestación de Servicios profesionales como odontóloga y docente.
12. Constancia de pago realizado a la señora ELIZABETH CACERES SOLANO para el cuidado de JOHANA PATRICIA DIAZ SOLANO por valor de 800 .000 pesos mensuales de 14 de enero de 2015 a 15 de mayo de 2015.

13. Constancia de pago realizado a la señora MARTHA MARIA GOMEZ DIAZ , por turno de enfermería nocturno del 28 de enero de 2015 a 11 de febrero de 2015 en la Clínica FOSUNAB y en la residencia de 12 al 16 de febrero de 2015, por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS (1.400.000).
14. Constancia de pago por inyectología al señor DEIVYD MOUNA por valor de 450.000 CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS.
15. Certificación de pago al señor RAFAEL CRISTANCHO CIFUENTES por valor de UN MILLON DE PESOS por transportes a Barrancabermeja con el fin de transportar a la señora Johana Patricia Diaz Solano para trámites legales.
16. Certificación de pago al señor JORGE ISAAC VELASQUEZ GARCIA por pago de transporte a Barrancabermeja para vueltas legales. fiscalía, transito y transportes por NOVECIENTOS MIL PESOS 900.000.
- Constancia de pago realizado a la señora MARIA EMILSEN SARMIENTO OSMA. turnos de enfermería en el horario diurno durante 45 días, del 28 de enero al 13 de marzo de 2015 para JOHANA PATRICIA DIAZ SOLANO, por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 2.250.000
17. Constancia de valores adeudados a los padres de JOHANA DIAZ SOLANO por valor de 1.332.000 por préstamos hechos durante el 2015 y 2016.
18. Relación de transportes para terapias medicas durante el 2015 y 2016 por valor total de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 1.332.000
19. Factura de Promemoria de Batería Neuropsico logica completa por valor de 390.000 TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (390.000).
- Factura de Promemoria por consulta neuropsicología por valor de 70.000 SETENTA MIL PESOS
20. FACTURA de consulta PSICOgeriatría domiciliaria por valor de 200.000 DOSCIENTOS MIL PESOS.
21. Traslado en ambulancia del 11 de febrero de 2015 por valor de 60.000 SESENTA MIL PESOS.
22. Factura de Notaria Tercera del Circulo notarial por gastos de conciliación por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 263.365
23. CUATRO Fotografías de la posición final de los vehículos HWK Y KIT167
24. DOS Fotografías de las secuelas físicas de JOHANA PATRICIA DIAZ SOLANO .
25. Certificación de Préstamo Bancario por BBVA al señor JAIRO ALIRIO DIAZ ORTIZ por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS, para cubrir gastos de su hija JOHANA PATRICIA DIAZ SOLANO.

2. DICTAMEN PERICIAL

Por cumplir con los requisitos del art. 226 del C.G.P., fueron aportados oportunamente por la parte demandante, y el contenido de los dictámenes se ajustan a lo exigido por la norma citada, se admiten como pruebas:

- 2.1. INFORME PERICIAL DE CLINICA FORENSE No.: GRCOPPF-DRNORIENTE-05955-2015, elaborado por INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, PACIENTE: JOHANA PATRICIA DIAZ SOLANO (Carpeta 000Tomol – fl. 348 expediente digital)

2.2. INFORME PERICIAL DE CLINICA FORENSE No.: GRCOPPF-DRNORIENTE-05243-2016, elaborado por INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, PACIENTE: JOHANA PATRICIA DIAZ SOLANO (Carpeta 000Tomol – fl. 349 expediente digital)

2.3. INFORME PERICIAL DE CLINICA FORENSE No.: GRCOPPF-DRNORIENTE-13336-2016, elaborado por INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, PACIENTE: JOHANA PATRICIA DIAZ SOLANO (Carpeta 000Tomol – fl. 350 expediente digital)

2.4. INFORME PERICIAL DE CLINICA FORENSE No.: GRCOPPF-DRNORIENTE-13335-2016, elaborado por INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, PACIENTE: JUAN SEBASTIAN CHÁGUALA DIAZ (Carpeta 000Tomol – fl. 352 expediente digital)

2.5. DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE LA PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL, elaborado por SEGUROS ALFA S.A. (Carpeta 000Tomol – fl. 367 expediente digital)

2.6. Dictamen INFORME DE INVESTIGACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTE DE TRANSITO - INFORME INVESTIGADOR DE LABORATORIO FPJ-13-, elaborado por POLICIA JUDICIAL - Intendente EDISSON PANQUEVA PINTO (Carpeta 000Tomol – fl. 390-401 expediente digital)

3. INTERROGATORIO DE PARTE

Se cita al demandado ANTONIO FIDEL MONTT AMELL, para que comparezca personalmente a la audiencia inicial, a efectos de absolver el interrogatorio de parte que le realizará la parte demandante.

PARTE DEMANDADA – ALLIANZ SEGUROS S.A. Y LLAMADO EN GARANTÍA

1. DOCUMENTALES

1.1. Téngase como prueba los documentos aportados por la parte demandada al contestar la demanda (carpeta 000Tomol (fls. 445-476) del cuaderno principal del expediente digital) y al contestar el llamamiento en garantía (carpeta 05 del cuaderno 04LlamamientoenGarantía del expediente digital), y que corresponden a:

1. Póliza auto colectivo No. 021668963/2403, y las condiciones del contrato de seguro.
2. Guía No. 066000087003, de la Empresa Envía, y Derecho de petición presentado a Positiva Compañía de Seguros, entidad a la que se le solicita información en relación con la afiliada JOHANA PATRICIA DIAZ SOLANO.
3. Guía No. 066000086999, de la Empresa Envía, y Derecho de petición presentado a PORVENIR, entidad a la que se le solicita información en relación con la afiliada JOHANA PATRICIA DIAZ SOLANO.
4. Guía No. 066000086987 de la Empresa Envía, y Derecho de petición presentado a SEGUROS ALFA S.A. Y SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., entidades a las que se les solicita información relación con la afiliada JOHANA PATRICIA DIAZ SOLANO.

5. Respuestas al derecho de petición por PORVENIR y SEGUROS DE VIDA ALFA, relacionado con la información solicitada de la señora JOHANA PATRICIA DIAZ SOLANO.

6. Constancia de imposibilidad de acuerdo No. 1024 de fecha 8 de Febrero de 2017, expedido por la Notaría Tercera del Círculo de Bucaramanga, siendo convocante JOHANA PATRICIA DÍAZ SOLANO y otros, convocado ANTONIO FIDEL MONTT y OTRO.

2. INTERROGATORIO DE PARTE

Se cita a la demandante JOHANA PATRICIA DIAZ SOLANO, y al demandado ANTONIO FIDEL MONTT AMELL, para que comparezcan personalmente a la audiencia inicial, a efectos de absolver el interrogatorio de parte que le realizará la demandada ALLIANZ SEGUROS S.A.

PARTE DEMANDADA – ANTONIO FIDELL MONTT AMELL Y DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN

1. DOCUMENTALES

1.1. Téngase como prueba los documentos aportados por la parte demandada tanto al contestar la demanda (carpetas 000Tomol-TomolI-TomolII-TomolIV-TomoV (fls. 503-1834) del cuaderno principal del expediente digital) como en la demanda de reconvención (carpetas 000Tomol-TomolI-TomolII-TomolIV-TomoV (fls. 68-1423) del cuaderno C02 DemandaReconvención del expediente digital), y que corresponden a:

1. Copia de SOAT y Tarjeta de Propiedad del vehículo de placas KIT 67 de propiedad del señor ANTONIO FIDEL MONTT AMELL.
2. Informe Policial de Accidente de Tránsito de fecha 13 de enero de 2015
3. Copia de cedulas de ciudadanía de ANTONIO FIDEL MONTT AMELL y JOHANA PATRICIA DIAZ SOLANO
4. Copias de Tarjeta de propiedad y SOAT del vehículo de placas HWK573 y licencia de conducción de la señora JOHANA PATRICIA DIAZ SOLANO.
5. Copia de cedulas de ciudadanía de CLARA ROSA TOVAR DE CHAGUALA, SAUL CHAGUALA CARRILLO y MYRIAM CARDENAS GUEVARA.
6. Copias de Registro civil de nacimiento y Tarjeta de Identidad del menor JUAN DIEGO MONTT MARTINEZ.
7. Registro de Matrimonio de MYRIAM CARDENAS GUEVARA y ANTONIO FIDEL MONTT AMELL.
8. Registro Civil de Defunción de MYRIAM CARDENAS GUEVARA.
9. Derechos de petición todos de fechas 14 de marzo de 2019 presentados a ARL COLMENA, CLINICA FOSUNAB, LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA, CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS, y CENTRO MEDICO CARLOS ARDILA LULLE.
10. Derechos de petición de fecha 14 de febrero de 2019 enviado a ECOPETROL S.A, de fecha 15 de febrero de 2019 enviado a ASEGUADORA ALLIANZ S.A., de fecha 10 de julio de 2019 enviado a ROAD TRACK DE COLOMBIA S.A., de fecha 10 de julio de 2019 dirigido a GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOGOTÁ, de fecha

11 de julio de 2019 dirigido a UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN UMB, de fecha 12 de julio de 2019 dirigido al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, sucursal Cañaveral; de fecha 11 de julio de 2019 dirigido a la Institución Congregación Mariana Claver Bucaramanga; de fecha 12 de julio de 2019 dirigido a TransUnión Bucaramanga; de fecha 12 de julio de 2019 dirigido a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES; de fecha 10 de julio de 2019 dirigido al Comandante Seccional Tránsito y transporte Magdalena Medio; de fecha 10 de julio de 2019 dirigido a Fiscal Tercero Seccional de Barrancabermeja; de fecha 15 de julio de 2019 dirigido Fiscal Tercero Seccional de Barrancabermeja; de fecha 10 de julio de 2019 dirigido a COMCEL - CLARO S. A.; de fecha 15 de julio de 2019 dirigido al Jefe Seccional de Tránsito y transporte Magdalena Medio.

12. Documentos Orden de Trabajo No. I de fecha 08 de julio de 2019, Orden de Trabajo No 2 de fecha 08 de julio de 2019, Orden de Trabajo No 3 de fecha 08 de julio de 2019, Orden de Trabajo No 4 de fecha 08 de julio de 2019; Orden de Trabajo No 6 de fecha 08 de julio de 2019; Orden de Trabajo No 5 de fecha 08 de julio de 2019; Orden de Trabajo No 7 de fecha 08 de julio de 2019; Orden de Trabajo No 9 de fecha 08 de julio de 2019; 381 Orden de Trabajo No 10 de fecha 08 de julio de 2019; Orden de Trabajo No 11 de fecha 08 de julio de 2019.

13. Respuestas a derechos de petición suscritas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN de fecha 17 de julio de 2019; TransUnión de fecha 18 de julio de 2019; Jefe Seccional de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja de fecha 18 de julio de 2019.

14. Copia de Historia clínica de ANTONIO MONTT AMELL

15. Certificaciones de Incapacidades del señor ANTONIO FIDEL MONTT AMELL

16. Copia de Historia Clínica del menor JUAN DIEGO MONTT MARTINEZ.

17. Copia de Póliza No 021668963 suscrita con ALLIANZ SEGUROS S.A.

18. Fotografías en 49 folios

19. Copia de Proceso Penal identificado Radicado 680816000135201580001 adelantado por la Fiscalía Tercera Seccional de la ciudad de Barrancabermeja.

20. Certificado de Libertad y tradición del bien inmueble identificado con M.I. 303-21848 de propiedad del señor ANTONIO FIDEL MONTT AMELL.

21. Certificación de fecha 14 de mayo de 2019 expedida por EDINSON IVAN MONTESINOS REYES, propietario de GYM BODY ATHLETICS.

22. Copia de contrato de prestación de servicios profesionales de fecha 08 marzo de 2017 suscrito con el EDUARDO VILLACORTE TORRES.

23. Certificaciones: de fecha 07 de marzo de 2019 expedido por la Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda; de fecha 30 de enero de 2019 expedida por la Organización la Esperanza; de fecha 19 de julio de 2016 expedido por el WILLAM CRISTANCHO DUARTE.

24. Certificado Único de prestación de Servicios Funerarios

25. Copia de contrato de prestación de servicios de fecha 10 de junio de 2019 suscrito con el Investigador JOSE FERNANDO RODRIGUEZ LIZCANO.

26. Contrato de Prestación de Servicios Técnicos de fecha 27 de septiembre de 2016 suscrito con el ingeniero CARLOS AUGUSTO ARENAS SANCHEZ.
27. Contrato de prestación de Servicios de Investigador de fecha 16 de agosto de 2016 suscrito con el señor JOSE FERNANDO RODRIGUEZ LIZCANO.
28. Copia de contrato de prestación de servicios profesionales de fecha 29 de junio de 2019 suscrito con los abogados LOUIS DEL GUERCIO OSPINO y LAURA GONZALEZ RUEDA.
29. Soportes de gastos de papelería.
30. Copia de contrato de prestación de servicios de fecho 19 de mayo de 2017 suscrito con el Dr. DARIO INDALECIO BARÓN PUENTES.
31. Copias de recibos de pago de viáticos.
32. Certificación de fecha 28 de diciembre de 2018 expedido por Allianz Seguros S.A.
33. Comprobantes de pago del empleador ECOPETROL S.A. efectuados los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014.
34. Cuadro de turnos
35. Informe de Desarrollo Integral del menor JUAN DIEGO MONTT MARTINEZ.
36. Certificación expedido por la Institución Educativa Infantas de fecho 22 de julio de 2019.
37. Certificación expedida por Congregación Mariana de fecha 02 de febrero de 2017.
38. Respuesta de fecha 08 de febrero de 2017 emitido por el Jefe Seccional de Tránsito y transporte de Barrancabermeja.
39. Derechos de petición de fechas 07 de diciembre de 2016 y 28 de enero de 2017 enviados a Road Track Colombia S.A.S. {2 folios}
40. Respuestas de fecha 15 de septiembre de 2016 y 15 de febrero de 2017 emitida por Road Track Colombia.
41. Respuesta de fecha 03 de enero de 2016 emitida por ChevyStar.
42. Entrevistas de fechas 29 de enero de 2017 realizada a Edgar Pernett Sotomayor; 14 de noviembre de 2016 realizada a Jorge Eliecer Espeleta Garrido; y 07 de noviembre de 2016 realizada a Juan Jesus Bolivar Duarte.
43. Derechos de petición de fechas 23 de enero de 2017 enviado a la señora Johana Patricia Díaz Solano; de fecha 28 de enero de 2017 enviado a Seguros COLPATRIA S.A.; de fecha 30 de enero de 2017 dirigido al Gerente de la Congregación Mariana.
44. Respuesta a derecho de petición emitida por Suramericana de fecha 03 de febrero de 2017.
45. Certificación de fecha 21 de febrero de 2017 expedida por POSITIVA ARL

2. DICTAMEN PERICIAL

Por cumplir con los requisitos del art. 226 del C.G.P., fueron aportados oportunamente por la parte demandada, y el contenido de los dictámenes se ajustan a lo exigido por la norma citada, se admiten como pruebas:

- 2.1. Dictamen Medico Laboral y determinación de la Pérdida de Capacidad laboral del señor ANTONIO FIDEL MONTT AMELL emitido por el Dr. FRANCISCO JAVIER SANCHEZ PARRA, Médico Especialista en Salud Ocupacional y Medicina Laboral. (Carpeta 000Tomoll – fls. 928-959 expediente digital)

2.2. INFORME PERICIAL DE CLINICA FORENSE No.: UBBRRBCB-DSSANT-01590-201, elaborado por INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, PACIENTE: JUAN DIEGO MONTT MARTINEZ (Carpeta 000Tomoll – fl. 1033 expediente digital)

2.3. Dictamen Medico Laboral y determinación de la Pérdida de Capacidad laboral del menor JUAN DIEGO MONTT MARTINEZ emitido por el Dr. FRANCISCO JAVIER SANCHEZ PARRA, Médico Especialista en Salud Ocupacional y Medicina Laboral. (Carpeta 000Tomoll – fls. 1034-1041 expediente digital)

2.4. Informe INVESTIGADOR DE CAMPO de fecha 22-04-2015 (Carpeta 000Tomoll – fls. 1099 expediente digital)

2.5. Informe INVESTIGADOR DE LABORATORIO FPJ-13 (Carpeta 000Tomoll – fls. 1100-1111 expediente digital)

2.6. Informe INVESTIGADOR DE CAMPO de fecha 13-01-2015 (Carpeta 000TomolV – fls. 1567 expediente digital)

2.7. Dictamen INVESTIGACIÓN DE SINIESTRO realizado por el Ingeniero CARLOS AUGUSTO ARENAS SANCHEZ (Carpeta 000TomolV – fls. 1583-1694 expediente digital)

3. INTERROGATORIO DE PARTE

Se cita a los demandantes JOHANA PATRICIA DIAZ SOLANO, ISABEL SOLANO DE DIAZ y JAIRO ALIRIO DIAZ ORTIZ, para que comparezcan personalmente a la audiencia inicial, a efectos de absolver el interrogatorio de parte que le realizará el demandado ANTONIO FIDEL MONTT AMELL.

LLAMADO EN GARANTIA – SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

1. DOCUMENTALES

1.1. Téngase como prueba los documentos aportados al contestar la demandada y los llamamientos en garantía que le fueron realizados (carpeta 02contestaciónllamamiento del cuaderno 03LlamamientoenGarantía del expediente digital) y (carpeta008contestaciónLalamiento del cuaderno 05LlamamientoenGarantía del expediente digital) y que corresponden a:

1.1. Carátula de la Póliza No. 6720971-8 y las condiciones Generales del contrato aplicables a la PÓLIZA, identificada como PROFORMA F-01-40-206.

1.2. Certificado de Existencia y Representación de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

2. DICTAMEN PERICIAL

De conformidad al art. 227, por haber sido anunciado oportunamente, se concede a la parte, el término de quince días siguientes a la notificación de esta providencia, para que allegue el dictamen pericial que anuncia sobre el resultado de la

reconstrucción de Accidente de Tránsito realizada por la entidad IRS VIAL S.A.S.

3. INTERROGATORIO DE PARTE

Se cita a los demandantes JOHANA PATRICIA DIAZ SOLANO, ISABEL SOLANO DE DIAZ, JAIRO ALIRIO DIAZ ORTIZ, para que comparezcan personalmente a la audiencia inicial, a efectos de absolver el interrogatorio de parte que le realizará el demandado ANTONIO FIDEL MONTT AMELL.

4. El decreto de las demás pruebas pedidas por las partes, se realizará en la audiencia inicial.

5. Desde ya se fija como posible fecha y hora para la práctica de la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento del artículo 373 del C.G.P., en caso que la misma sea necesaria, el día DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE 2022, hora de inicio: NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy 05 de abril de 2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado N° ____.

OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VASQUEZ
SECRETARIO.